CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en decisión que antecede se suspendió el presente asunto y se ordenó el requerimiento del liquidador y la Alcaldía de Manizales; el liquidador allegó pronunciamiento.

Sírvase proveer. Manizales, 31 de mayo de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARIA EUGENIA BUITRAGO GOMEZ
Demandado:	CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
Radicado:	170013103005-2021-00075-00
Auto:	Interlocutorio

De cara a la constancia secretarial y conforme la manifestación efectuada por el liquidador, se hace necesario en primer término requerirlo a fin de que informe si la Resolución a través de la cual se ordenó la suspensión de los procesos ejecutivos ya se encuentra en firme.

Además, se requerirá nuevamente a la Alcaldía de Manizales para que en el término perentorio de 3 días siguientes a su comunicación, informen si deben remitirse los procesos suspendidos y si la Resolución a través de la cual se ordenó la suspensión de los procesos ejecutivos de constructora el Ruiz tiene firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza